

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, digitalizado. Seguido por RICARDO ANTONIO PEDRAZA CORREDOR contra 1. COLPENSIONES, 2. FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL FOPEP, 3. UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP. A (FI.176 archivo 00) el 14/11/2019 notifíco Colpensiones, contesto demanda por intermedio de apoderado judicial Doctora Lisbeth Yesenia Pardo Contreras el 3/12/2019 (FI.198-214 archivo 00). UGPP notifíco 4/03/2020 (archivo 04), contesto demanda por intermedio de apoderado judicial Doctor Oscar Vergel Canal el 1/07/2020 (archivo 5,6, anexos archivo 7 al 10). Así mismo El Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional Fopep informo que recibió notificación el 3/03/2020, pero manifiesta que quien debe ser debidamente citado es el Ministerio de Trabajo teniendo en cuenta que Fopep es una cuenta de la nación adscrita a ese Ministerio (FI.218-220 archivo 00; archivo 12). (A FI. 174 archivo 00) notifíco el señor Procurador del Ministerio Público. A (FI. 172 archivo 00) se elaboró citación para notificar a la Agencia Nacional, y fue retirada el 27/02/2020 y hasta la presente no se ha recibido gestión alguna de notificación. Pasa con (00-017 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar.- Cúcuta, 16 Septiembre 2021.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintidos (22) de septiembre de (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente digital se advierte, que el Decreto 806 del 2020 se profirió como medida para mitigar los

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

efectos del aislamiento y el cierre de los Despachos Judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del Covid 19. Se hace necesario su aplicación en el presente evento a efectos de realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. También ordenara que se notifique al MINISTERIO DEL TRABAJO teniendo en cuenta que FOPEP es una cuenta de la nación adscrita a ese Ministerio.

Conforme lo anterior, el Despacho ordenará notificar el auto admisorio de la demanda a través del correo electrónico de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,

RESUELVE

1.- RECONOCER a la Sociedad Arellano Jaramillo & Abogado S.A.S representada legalmente por Luis Eduardo Arellano Jaramillo, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.736.240 quien actúa en representación de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública No.3372 del 02/09/2019

2.- RECONOCER a la Doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, Abogada, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.090.448.322 de Cúcuta y portadora de la tarjeta profesional No. 257.470 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada COLPENSIONES.-

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- Aceptar la contestación de la demanda que por escrito ha presentado la Doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS a nombre de la demandada COLPENSIONES (FI. 198-214 archivo 00).-

4.- RECONOCER al Doctor OSCAR VERGEL CANAL, Abogado, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.407.453 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 50.781 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES "U.G.P.P.".-

5.- Aceptar la contestación de la demanda que por escrito ha presentado el Doctor OSCAR VERGEL CANAL a nombre de la demandada UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES "U.G.P.P.".- (Archivo 5,6; anexos archivo 7-10).

6.- Efectuar por Secretaria la notificación personal del auto admisorio de la demanda a AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, MINISTERIO DEL TRABAJO, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrese traslado de la demanda a través del mismo correo electrónico de notificación a la entidad para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales.-

7.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales. Por lo que se ordena compartir a la parte demandada la carpeta del expediente Digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

ORDINARIO N° 540013105002-2019-0442
DEMANDANTE: RICARDO ANTONIO PEDRAZA
CORREDOR
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

8.-- Publicar el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose constancia del caso en el programa siglo XXI.-.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 143

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 23 DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00
p.m.

ORDINARIO N° 540013105002-2019.0446
DEMANDANTE: MARIA FERMINA PEREZ
ALBARRACIN
DEMANDADO: SERVICIOS MINEROS DE
EXPLOTACION SAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, digitalizado. Seguido por María Fémima Pérez Albarracín contra 1.- Servicios Mineros de Explotación SAS, 2.- C.I. Excomin SAS. A (Fl. 437 archivo 00) el 12/02/2020 se notificó C.I. Excomin SAS., y contesta la demanda por intermedio de apoderado Doctora Patricia del Pilar Molina Sánchez (Fl.455-499) dentro del término. En archivo 10 la Doctora Molina Sánchez presento renuncia al poder conferido. A (Fl. 405 archivo 00) el correo 472 informo que la demandada Servicios Mineros de Explotación SAS no reside, a (Fl. 405-421 el Doctor José Antonio Galán apoderado parte demandante solicita se emplace. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta 17 de Septiembre 2021

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintidos (22) de septiembre de (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente digital se advierte, que el Decreto 806 del 2020 se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de los Despachos Judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del Covid 19. Se hace necesario su aplicación en el presente evento a efectos de realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a SERVICIOS MINEROS DE EXPLOTACION SAS

ORDINARIO N° 540013105002-2019.0446
DEMANDANTE: MARIA FERMINA PEREZ
ALBARRACIN
DEMANDADO: SERVICIOS MINEROS DE
EXPLOTACION SAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Conforme lo anterior, el Despacho ordenará notificar el auto admisorio de la demanda a través del correo electrónico de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,

RESUELVE

1.- RECONOCER a la Doctora PATPRICIA DEL PILAR MOLINA SNCHEZ, Abogada, identificada con la cedula de ciudadanía No. 55.063.801 de Garzón Huila y portadora de la tarjeta profesional No. 250.295 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada C.I. EXCOMIN SAS.-

2.- Aceptar la contestación de la demanda que por escrito ha presentado la Doctora PATRICIA DEL PILAR MOLINA SANCHEZ, a nombre de la demandada (Fl. 455-499).-

3.- No aceptar la renuncia del poder presentado por la Doctora Patricia del Pilar Molina Sánchez quien actúa como apoderada de C.I. EXCOMIN SAS, por cuanto no se acompañó alguna comunicación donde se le hubiese notificado a su poderdante la renuncia del poder, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

4- Efectuar por Secretaria la notificación personal del auto admisorio de la demanda a SERVICIOS MINEROS DE EXPLOTACION SAS, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrase traslado de la demanda a través del mismo correo electrónico de notificación a la entidad para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales.-

ORDINARIO N° 540013105002-2019.0446
DEMANDANTE: MARIA FERMINA PEREZ
ALBARRACIN
DEMANDADO: SERVICIOS MINEROS DE
EXPLOTACION SAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

5.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co.; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales. Por lo que se ordena compartir a la parte demandada la carpeta del expediente Digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- Publicar el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose constancia del caso en el programa siglo XXI.-

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 143

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el **día 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021**, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.